

LEY N° 12176

Año del Libertador Mariscal Castilla

**Transferencias para habilitar la partida
N° 158 del Pliego de Salud Pública del
Presupuesto General de 1954.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

De la Partida N° 30, Cap. I	S/o.	1,146.80	
" " " " 51, " I	"	53,024.18	
" " " " 52, " I	"	23,208.60	
" " " " 55, " I	"	13,890.87	
" " " " 59, " I	"	4,669.92	
" " " " 64, " I	"	22,059.63	
A la Partida " 158, " IV.....			S/o. 118,000.00
Totales.....	S/o.	118,000.00	S/o. 118,000.00

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dieciseis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenticuatro.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

Al Señor Presidente Constitucional la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.— Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar las siguientes transferencias de partidas en el Pliego de Salud Pública y Asistencia Social, del Presupuesto General de la República, en vigencia, hasta por la suma de ciento dieciocho mil soles oro (S/o. 118,000.00):

EDUARDO MIRANDA SOUSA Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenticuatro.

MANUEL A. ODRÍA.